



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de junio de dos mil veintidós

2022-00355

Ante la respuesta emitida por **COLPENSIONES**, en la que aduce que para el cumplimiento del fallo proferido en favor del accionante dentro del proceso ordinario laboral 05001310500920180022800, se requiere que los fondos de pensiones **PORVENIR** y **PROTECCIÓN**, trasladen la información y saldos de aquel.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de evitar una eventual nulidad dentro del presente trámite, se ordena **VINCULAR** a los fondos de pensiones **PORVENIR** y **PROTECCIÓN**.

Se ordena **NOTIFICAR** de esta acción constitucional a las entidades vinculadas, con copia de la acción de tutela, sus anexos, auto admisorio, respuesta emitida por **COLPENSIONES** con la documentación aportada, y copia de este proveído, para que, en el término de veinticuatro (24) horas hábiles se pronuncien, si lo consideran pertinente.

Se les advertirá que si el informe no es rendido dentro del plazo establecido se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Dcto. 2591 de 1991, es decir se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-